

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C siete (07) diciembre de dos mil veintiuno (2021) .

Expediente No. 110013103002-2003-14085-00
Clase: Ejecutivo

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada y teniendo en cuenta el contrato de fiducia mercantil para la constitución del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Caprecom suscrito entre la Caja de Previsión Social de Comunicaciones Caprecom en liquidación y Fiduciaria La Previsora, por secretaria elabórense los títulos a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM identificado con NIT 830.053.105-3.

De otra parte y teniendo en cuenta la imposibilidad de la auxiliar de la justicia María Elena Mejía para aceptar el cargo, se releva del mismo y en su lugar se designa a DANIEL SUAREZ PIRA como perito de la lista del IGAC, para que realice la tarea encomendada en adiado del 15 de febrero de 2021, para lo cual cuenta con un término de diez (10) días. Líbrese comunicación informando que deberá tomar posesión dentro de los siguientes cinco (5) días, vencidos los cuales comenzará a correr el termino para presentar el trabajo.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20b3fc3103c4d5d200cf88cd1332c1359a9f179c3f50b32f83f13359a707dcf4

Documento generado en 07/12/2021 10:58:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103006-2005-00027-00
Clase: Ordinario

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la documental que acredita el fallecimiento del Dr. Carlos Julio Buitrago Garzón (q.e.p.d.) quien fungía como apoderado de la parte demandante. Como quiera que ya se está otorgando nuevo poder, no se hace necesario dar aplicación a lo indicado en el art. 159 del CGP

Reconózcase personería al Dr. Carlos Julio Buitrago Vargas como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26a3a59c194d3e8092273291d96ab135dface55d8cc70a2449f9e18ce280cf9**
Documento generado en 07/12/2021 10:58:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C siete (07) diciembre de dos mil veintiuno (2021) .

Expediente No. 110013103046-2017-00089-00
Clase: Verbal

Previo a continuar con el trámite, se requiere a la parte actora a fin de que informe si tiene conocimiento de los herederos determinados y/o la iniciación de la sucesión del señor HENRY JAVIER MORALES ALARCON (q.e.p.d.), de ser así, deberán indicar sus nombres y dirección de notificaciones para proceder con su vinculación, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del CGP.

De otra parte, téngase en cuenta que la señora JUDITH FIGUEROA RAMIREZ ya no es propietaria del bien inmueble desde el 2017, como consta en el certificado de tradición arrimado al expediente.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c08c9eb3da622c044a1951f290fc76f771378e6306c0365e5ecf4046d66be0**
Documento generado en 07/12/2021 10:58:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103-047-2020-00334-00
Clase: Ordinario

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del CGP, procede este despacho a CORREGIR el numeral 1 de la sentencia datada 2 de junio de 2021, así:

PRIMERO: DECLARAR terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre ASESORÍAS INMOBILIARIAS FERNANDO PIÑEROS HERNÁNDEZ y MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ, JOHN FRANCIS BOLEK, EDUARDO JOSÉ GÓMEZ ROJAS y TERESA STELLA BELTRÁN BELTRÁN, el cual fue cedido a favor de IZQUIERDO NAVARRETE EN C., respecto a los locales comerciales números 1 y 2 ubicados en la Carrera 7ª No. 124-71 de la Ciudad de Bogotá.

En lo demás permanezca incólume.

Por secretaria elabórese el despacho comisorio correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8bad7034c6809367df65c5025324ffb462b86d34116cff11786ece7a4858a3**

Documento generado en 07/12/2021 10:58:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103005-2013-00677-00
Clase: Divisorio

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, la posesión que como secuestre realizó GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA , a quienes les fue entregado el inmueble objeto de este proceso por parte del secuestre anterior, como consta en acta de entrega obrante en el expediente.

Se le pone de presente al secuestre GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA que deberá rendir periódicamente cuentas comprobadas de su gestión.

De otra parte, se acepta la renuncia al poder presentado por el Dr. CARLOS ERNESTO SILVA , téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

Admítase la cesión de derechos litigiosos que hace EDUCATIVA SAN LUIS LTDA, por medio de título de venta de los derechos que le corresponden dentro del presente proceso a SANTIAGO ROJAS AMAYA.

Adviértase que conforme el art. 60 del CPC el cesionario es titular de los derechos económicos derivados de la cesión y podrá intervenir como litisconsorte cedente y/o como parte demandada, ya que es esta parte quien cedió sus derechos.

Reconózcase personería al Dr. ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN como apoderado de SANTIAGO ROJAS AMAYA demandante y cesionario del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480701137e97cb6efce056de7562a21fb7e82f98d257172a47c3745d025c7b0f**
Documento generado en 07/12/2021 10:57:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103007-2014-00352-00
Clase: Pertenencia

Con el fin de continuar con el trámite al interior del incidente de la referencia, se abre a pruebas el mismo. En consecuencia, se decretan:

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE – PARTE DEMANDADA

Documentales: La documental aportada con el incidente y las que obran en la demanda.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Documentales: La documental aportada en el expediente.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500ca6398dbcd3ce7544aed9f7a413f00e16828cd2e0d0183f1982725ed429ab**

Documento generado en 07/12/2021 10:57:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103005-2014-00570-00
Clase: Divisorio

Con el fin de continuar con el trámite al interior del incidente de la referencia, se abre a pruebas el mismo. En consecuencia, se decretan:

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE – PARTE DEMANDADA

Documentales: La documental aportada con el incidente y las que obran en la demanda

Interrogatorio de parte: Se niega por inconducente.

LAS DEMÁS PARTES NO SOLICITARON PRUEBAS.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa6a3584ee7977aaab04cd4c07404522a4ecfac8f208414a00d444ff5aef595**
Documento generado en 07/12/2021 10:57:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C siete (07) diciembre de dos mil veintiuno (2021) .

Expediente No. 110013103004-2014-00649-00
Clase: Verbal

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la documental allegada por Distribuidora Nissan S.A., en especial al perito, para que en el término de diez (10) días y con lo allegado por la demandada, se sirva complementar el dictamen rendido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1105a0951b2ab1cdc9960ee2c9c70951747b8cdc461c36b227922e4ff3e5533b**
Documento generado en 07/12/2021 10:58:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C siete (07) diciembre de dos mil veintiuno (2021) .

Expediente No. 110013103046-2017-00089-00
Clase: Verbal

Previo a continuar con el trámite, se requiere a la parte actora a fin de que informe si tiene conocimiento de los herederos determinados y/o la iniciación de la sucesión del señor HENRY JAVIER MORALES ALARCON (q.e.p.d.), de ser así, deberán indicar sus nombres y dirección de notificaciones para proceder con su vinculación, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del CGP.

De otra parte, téngase en cuenta que la señora JUDITH FIGUEROA RAMIREZ ya no es propietaria del bien inmueble desde el 2017, como consta en el certificado de tradición arrimado al expediente.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9650f82fa462bbfa045e16acbb2a031ab2130f840118e433d5d43b657a9944d7**
Documento generado en 07/12/2021 11:07:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103-047-2020-00334-00
Clase: Ordinario

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del CGP, procede este despacho a CORREGIR el numeral 1 de la sentencia datada 2 de junio de 2021, así:

PRIMERO: DECLARAR terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre ASESORÍAS INMOBILIARIAS FERNANDO PIÑEROS HERNÁNDEZ y MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ, JOHN FRANCIS BOLEK, EDUARDO JOSÉ GÓMEZ ROJAS y TERESA STELLA BELTRÁN BELTRÁN, el cual fue cedido a favor de IZQUIERDO NAVARRETE EN C., respecto a los locales comerciales números 1 y 2 ubicados en la Carrera 7ª No. 124-71 de la Ciudad de Bogotá.

En lo demás permanezca incólume.

Por secretaria elabórese el despacho comisorio correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4076aba188f58b5d870d66204644a295fc032671c399b4d86d3f370a3cd96d**

Documento generado en 07/12/2021 11:09:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. siete (07) diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103047-2020-00360-00

Clase: Verbal

A fin de salvaguardar el derecho de contradicción se ordena que por conducto de secretaría se surta el traslado de que trata el artículo 370 del Código General del Proceso, en lo que refiere a las excepciones de mérito presentadas por los demandados en reconvención (demandantes en el proceso principal).

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 47

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff27e68c94a657bac14206b523d6c596c380600db6a2792a5e72a4b79243425e**

Documento generado en 07/12/2021 10:58:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. siete (07) diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 110013103047-2021-00006-00

Clase: Verbal

Con el fin de continuar con el trámite al interior de este asunto se hace procedente señalar las horas de las 10:00 a.m del día siete (7) del mes de marzo del año 2022, a fin de realizar la diligencia regulada en el artículo 375 del Código General del Proceso.

Se advierte a los apoderados y a las partes que la inasistencia a la audiencia inicial les acarrearán las sanciones que el mismo artículo 372 *Ibídem* regula.

Por lo tanto, se abre a pruebas el proceso a fin de practicar las pedidas en tiempo por las partes. En consecuencia se decretan:

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: La documental aportada con la demanda y subsanación.

Testimoniales: Se ordena citar a este Despacho a ANGÉLICA MARÍA BASTIDAS ROJAS y LUISA MARÍA HENAO HERRERA quienes se manifestarán de los puntos citados en la demanda.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: La documental aportada con la demanda y subsanación.

Oficios: Por secretaria ofíciase al Centro Policlínico del Olaya a fin de que a costa de la parte demandada allegue la copia completa de la historia clínica de Leidy Jimena Rubio Figueroa.

LAS SOLICITADAS POR LA LLAMADA EN GARANTÍA AXA COLPATRIA

Documentales: La documental aportada con la demanda y subsanación.

Testimoniales: Se ordena citar a este Despacho a CAMILO ANDRÉS MENDOZA GAITÁN quien se manifestarán de los puntos citados en la contestación de la demanda.

3

Las personas citadas como testigos en esta providencia, deben ser notificadas de esta decisión por conducto de las partes interesadas.

Interrogatorio de Parte: Esta actuación se adelantará de manera oficiosa, según lo regula el numeral 7° del artículo 372 del Código general del Proceso. A

todas las partes personas naturales y representantes legales de las entidades involucradas, permitiendo interrogar a las partes.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **317f6769466e716eb41b23bb783cc455d2949f47c229a72a848de65d7a227f58**

Documento generado en 07/12/2021 10:58:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente No. 110013103047-2021-00101-00
Clase: Ejecutivo

En atención al memorial aportado por el apoderado judicial del ejecutante, se observa que le asiste razón al recurrente al indicar que a las excepciones formuladas por el demandado debía corrersele el traslado de que trata el art. 443 del CGP y no como se indico en el auto datado 21 de septiembre de 2021, así las cosas y sin entrar en mayores consideraciones este despacho dispone:

1. CORREGIR el inciso segundo del auto datado 21 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que se corre traslado de las excepciones presentadas por el demandado de conformidad con lo normado en el art. 443 del CGP y no como allí se dijo.
2. POR SECRETARIA, contabilícese el termino aquí concedido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **2621b98480c38a2ad4852e7e158e689ca8f0f90c8e5458e634ce9ee6d558b5cc**

Documento generado en 07/12/2021 10:58:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Tutela No. 47-2021-00659-00

Como quiera que de la revisión al escrito que antecede se observa que EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, interpone impugnación contra el fallo de tutela, se concede la misma para ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, para que se desate la alzada en contra de la sentencia de tutela proferida el 1 de diciembre de 2021.

Por secretaría, remítase el expediente a la Oficina Judicial de Reparto a fin de que se surta su conocimiento ante la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad. Comuníquesele a las partes mediante el medio más eficaz.

Para todos los efectos dese cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20- 11546, PCSJA20- 11549, PCSJA20- 11556, PCSJA20- 11567, PCSJA20- 11614, PCSJA20- 11622 y PCSJA20- 11632 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cúmplase,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f0ce58786e33ec8a8108989c802db6aaa16a4844cdb342d039da848311b6585

Documento generado en 07/12/2021 12:38:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>